



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 218 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 12 JUL. 2024

VISTOS:

Informe N°2436-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 11/07/2024, Informe N°1780-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/06/2024, Memorándum N°453-2024-GRAP/GRDE de fecha 02/07/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Memorándum N°453-2024-GRAP/GRDE de fecha 02/07/2024, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita acto resolutorio para habilitación de Encargo Interno, en referencia al Informe N°607-2024-GORE.APURIMAC/GRDE-SGAPS de fecha 02/07/2024 de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, e Informe N°191-2024-GRA/GRDE/SGAPyS/PROY.MIEL/COORD/SMO de fecha 02/07/2024 del coordinador del proyecto miel de Abejas, a afecto al proyecto **Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac**, por el importe de S/10,060.00 Soles, con cargo al correlativo de meta 112-2024, a favor del Ing. Jonathan Velasque Salazar.

Del informe del Coordinador del Proyecto Miel de Abeja Ing. Sergio Medina Quispe, dirigido al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita acto resolutorio para habilitación de encargo interno para los gastos de la actividad Participación de feria Provincial SAN ANTONIO 2024 de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acuerdo a la programación de gastos, con afectación a la meta 112-2024 del proyecto Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac.

De los antecedentes, presenta el Plan de trabajo denominado: **PARTICIPACIÓN EN LA FERIA PROVINCIAL "SAN ANTONIO 2024"**, del cual sustenta lo siguiente;

- (i) *Justificación: el gobierno regional de Apurímac a través de la gerencia de desarrollo económico, en su esfuerzo de fortalecer las organizaciones de productores difundir y promocionar el consumo de la miel de abejas dándole valor agregado a la materia prima para garantizar la alimentación de la sociedad y brindar una mejor calidad de vida a los beneficiarios y sociedad en general, así mismo en cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en la ejecución del proyecto, ha visto conveniente participar en los eventos feriales XXXVII FERIA AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL ARTESANAL Y GASTRONOMICO SAN ANTONIO 2024, dado el impacto e importancia de este producto en la generación de ingresos económicos, principalmente de las familias beneficiarias del ámbito de intervención del proyecto y de la región de Apurímac.*
- (ii) *Objetivo: Fortalecer promocionar las actividades que realizan las organizaciones dedicadas a la actividad de producción de abejas y venta de miel, generando el valor agregado, mejorar e impulsar las estrategias que conllevan a un trabajo articulado e integrado entre los actores involucrados en la cadena productiva de la miel de abejas con tendencia de desarrollo económico local regional y Nacional.*
- (iii) *Meta: Participación de productores del proyecto miel de abeja, de las zonas de intervención del proyecto, quienes expondrán sus productos de miel y su valor agregado. 2. Exposición diferentes transformaciones a base de miel de abeja.*
- (iv) *Lugar: Granja de San Antonio, Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Apurímac.*
- (v) *Fecha: a desarrollarse del 25 al 29 de julio del presente año 2024.*

Que, con **Informe N°2436-2024-GR.APURIMAC/07.04** de fecha **11/07/2024** la **Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes**, remite el informe técnico legal sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que conforme al informe establece y concluye los siguientes:

III. Aplicación normativa Análisis y Conclusión.

3.5 (...)"

3.6. la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, considera de la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 (...)"

Que, con informe N°1780-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/06/2024 la **Sub Gerencia de Presupuesto**, emite **disponibilidad presupuestal**, por el importe de **S/10,060.00**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de **la Meta 112-2024**, la misma que con Informe N°1885-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/07/2024 emite aprobación de **Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N°005197**.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 218

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al memorándum de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y del informe del área usuaria (Proyecto), y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes, enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **ING. JONATHAN VELASQUE SALAZAR** con **DNI N°45639919**, en su condición de Asistente Técnico 2, afecto al proyecto "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac**". por el importe S/10,060.00 (Diez Mil Sesenta con 00/100 Soles), para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO: PARTICIPACION EN LA FERIA PROVINCIAL "SAN ANTONIO 2024"**, a realizarse del 25 al 29 de julio del 2024.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **RECURSOS ORDINARIOS**
TIPO DE OPERACIÓN : **"A" ENCARGO INTERNO**
CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : **N°0005197**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



218

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.6.7 1.6 2	112-2024	Recursos Ordinarios / 00	Gastos por la Contratación de Bienes	3,550.00
2.6.7 1.6 3			Gastos por la Contratación de Servicios	6,510.00
TOTAL S/.				10,060.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **ING. JONATHAN VELASQUE SALAZAR**, identificado con **DNI N°45639919**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno **ING. JONATHAN VELASQUE SALAZAR**, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

